

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		54
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

NOTICIA OFICIAL

de los partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

Núm. 1793.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

Cataluña.—Barcelona en completa tranquilidad, los presentados son cerca de 4.000. El Priorato todo en la mayor paz, temor y arrepentimiento. Los Jefes de alguna importancia bendicen á la Reina (q. D. g.) por verse indultados, y dicen iniquidades de Prim porque los ha vendido. El titulado Coronel Magallanes ha abandonado su partida y marchado á Francia, entregándose toda ella á las fuerzas del Gobierno. Estas decepciones deberian servir de escarmiento á los incautos que se dejan seducir para ser despues abandonados al rigor de la Ley, por aquellos que los comprometieron, mientras que los principales cabecillas encuentran siempre medio de salvarse, si es que llegan á presentarse en los puestos de peligro.

Aragon.—Los insurrectos siguen huyendo cansados

y desmoralizados, cometiendo en su marcha todo género de vejaciones en las casas y personas de los habitantes pacíficos: en Boltaña se llevaron al Juez y Alcalde, exigiéndole 4.000 escudos de rescate. En Bensue y Used atropellaron al Cura y al Alcalde. Se ha confirmado la noticia de la marcha á Francia del ex-General Pierard con sus ordenanzas. Los Alcaldes de Hecho y Anso participan que por sus valles y la Muga pasan grupos y cuadrillas huyendo hácia Francia, unos con armas y otros sin ellas; que han quemado dos casetas de Carabineros y que van despavoridos.

Salamanca.—Los amotinados de Béjar, temerosos del castigo que debia caer sobre ellos, se han refugiado á la Sierra, capitaneados por los mas comprometidos; en ella serán perseguidos por las fuerzas que habian salido de Valladolid, Avila y otros puntos.

Cuenca.—La partida levantada en Vara de Rey y disuelta antes de ayer en Picazo, se ha presentado toda, menos los cabecillas, á las Autoridades. Cuando esta partida entró en Picazo sorprendió al Ayuntamiento reunido en la Sala Capitular, trató de deponerlo y formar otro; pero no pudo conseguirlo: pidió raciones y caballos y trató de fusilar á un vecino. Estos y otros

desmanes indignaron á la poblacion verificando en ella una reaccion, y su Alcalde dando el grito de «viva la Reina y la Constitucion» y «á los malvados» se puso al frente de los vecinos haciendo huir en precipitada fuga á toda la partida, que dejó algunas armas y dos caballos, de que se habia apoderado en el mismo pueblo, á lo que siguió la completa dispersion de la faccion.

El Cónsul de S. M. en Bayona en telegrama de anoche á las diez y 45 dice lo siguiente: «Contreras y los suyos derrotados, pasan la frontera por Bagneres de Luchon. Prevengo al Vice-Cónsul de Tolosa para que gestione sin pérdida de tiempo la detencion de estos foragidos.

En el resto de la Península, continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Madrid 29 de Agosto de 1867.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S., se ha dignado disponer se provean, con arreglo á las condiciones que determina el reglamento orgánico del cuerpo de maquinistas de la Armada, 16 plazas de segundos maquinistas y 26 de terceros, distribuidas en partes entre los Departamentos y apostaderos, así como el número de

vacantes de cuartos maquinistas que resulten por los ascensos á terceros que tengan lugar, las cuales se proveerán únicamente con los ayudantes del cuerpo que cumplan con las condiciones del reglamento para ocuparlas; debiéndose fijar la preferencia de unos individuos con respecto á otros en todas las clases por orden de las notas que obtengan en los exámenes que han de celebrarse al efecto en los tres Departamentos de la Península el 1.º de Enero de 1868, y en los apostaderos de la Habana y Filipinas los dias 1.º de Diciembre y 15 de Noviembre del año actual. Es tambien la voluntad de S. M. se dé la mayor publicidad posible á los anuncios de convocatoria para dichos exámenes, insertándolos en la Gaceta de esta corte, juntamente con el programa de las materias que se requieren para los ejercicios, y circunstancias que deben reunir los candidatos. S. M. asimismo ha tenido á bien disponer se haga aplicacion de lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero del año próximo pasado en beneficio de aquellos individuos que reuniendo los requisitos de reglamento para optar á sus inmediatas clases, no puedan prestar examen en las épocas fijadas por encontrarse á la sazón fuera de los Departamentos y apostaderos desempeñando los deberes del servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—Martin Belda.—Sr. Director de Ingenieros de la Armada.

Articulos del reglamento del cuerpo de maquinistas de la Armada que se refieren al examen ó ingreso en dicho cuerpo.

Art. 3º Las vacantes de cuartos maquinistas se proveerán previo

exámen con los ayudantes de máquina de la Armada que lleven cuando ménos dos años de ejercer esta clase con aprovechamiento, y de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor.

Art. 4.º Las vacantes de terceros maquinistas se proveerán asimismo previo exámen y en igualdad de circunstancias por el órden siguiente:

1.º Con los segundos maquinistas de los buques del comercio que cuando ménos hayan navegado seis meses en esta clase con cargo de máquina, ó un año en la misma clase subordinados. En uno y otro caso deberán haber navegado como terceros y cuartos maquinistas tres años por lo ménos entre las dos clases

2.º Con los cuartos maquinistas de la Armada que cuenten dos años de embarco como tales, de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor con aprovechamiento y mandando guarda.

3.º Con los que habiendo estado dos años en las clases de cabos y capataces de los talleres de maquinaria, ajuste y montaje de los arsenales del Estado, cuenten seis meses de práctica de mar en uno de los buques de vapor de la Armada.

4.º Con los delineadores de los talleres de máquinas de los arsenales del Estado que ántes de obtener las plazas hubiesen alcanzado por su habilidad de operarios uno de los jornales más elevados del taller de maquinaria, ajuste ó montaje.

5.º Con los maquinistas de los caminos de hierro que hubiesen actuado como tales maquinistas seis meses en la primera clase, ó año y medio en la segunda, habiendo en una y otra pasado por las de terceros maquinistas, operarios del taller y fonderos.

Art. 5.º Las plazas de segundos maquinistas se proveerán tambien, previo exámen, entre las dos clases siguientes:

1.º Con los primeros y segundos maquinistas del comercio que cuenten ocho años de navegacion, y de estos tres por lo menos con cargo de máquina de 130 caballos nominales para arriba.

2.º Con los terceros maquinistas de la Armada que lleven dos años de embarco con aprovechamiento, mandando guardia como tales terceros.

De los exámenes.

Art. 16. Los exámenes de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, y una vez admitidos en él para pasar de una clase á la inmediata superior, versarán sobre las materias siguientes:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Geometría.
- 3.º Nociones de Geometría descriptiva.

4.º Nociones de física y mecánica.

5.º Máquinas de vapor aplicadas á la navegacion.

La extension con que deberán exigirse estas materias será la marcada en el programa anejo á este reglamento.

Sufrirán además los candidatos un exámen práctico en los talleres de las factorías de los arsenales ó á bordo de un buque de vapor, ó en los dos puntos sucesivamente, segun la Junta de exámenes lo crea conveniente en vista de los recursos que ofrezca el arsenal donde se verifique, y tendrá por objeto asegurarse de que los aspirantes saben:

1.º La manera de disponer el carbon en los hornos, llevar bien los fuegos, arreglar el tiro de la chimenea, hacer la purga de superficie, la evacuacion, la alimentacion, el uso y manejo de los salinómetros, manómetros, válvulas de seguridad y atmosféricas; hacer la limpieza de los tubos de las calderas y de las incrustaciones salinas y depósitos que se forman en el interior de las mismas; limpiar y esmerilar tubos, válvulas y grifos; empaquetar, hacer bien una junta y una cajeta de empaquetado; limpiar y purgar las máquinas, ponerlas en movimiento y pararlas.

2.º Armar, desarmar y empaquetar una pieza cualquiera de las máquinas; regular la introduccion del vapor en los cilindros y la inyeccion en el condensador.

3.º Hacer uso de la expansion; el manejo del indicador de Watt, y llevar el diario ó cuaderno de vapor.

4.º Hacer un croquis acotado de una de las piezas ú órganos sencillos de una máquina ó caldera, como por ejemplo, un grifo, una válvula, una chumacera, un balancin, una barra de conexion, una puerta de entrada de los hornos etc.

5.º Hacer un croquis acotado de un órgano ó pieza compuesta de una máquina, como por ejemplo, un émbolo con su barra completa, una caja de válvulas, una bomba de aire ó una alimenticia, el aparato de mover a mano etc.; debiendo además hacer por el croquis citado un plano exacto, de modo que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres.

6.º Hacer uno ó varios croquis acotados de una caldera completa, de la máquina auxiliar para la alimentacion, ó del conjunto de las máquinas; debiendo, como en el caso anterior, trasladar en limpio y con arreglo á escala los croquis acotados.

7.º Los oficios de herrero y calderero lo suficiente para forjar un perno ó tornillo, unir dos piezas á calda, poner un remache ó un parche en una caldera ó chimenea, reemplazar un estay, soldar ó colocar un tubo ú otros ejercicios análogos.

8.º Ajustar con perfeccion una superficie plana, chumacera ó luchadero de eje, válvula, grifo, etc.

9.º Ajustar, centrar y nivelar con perfeccion una pieza cualquiera ú órgano de una máquina de vapor.

Art. 18. Los exámenes para cuartos maquinistas, cualquiera que sea la procedencia de los candidatos, versarán sobre aritmética con la extension que se fija en el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.º, 2.º, 4.º, 7.º y 8.º del art. 16.

Art. 19. Los exámenes para terceros maquinistas versarán en la parte teórica sobre las materias y con la extension que marca el programa, y en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 8.º del mismo artículo.

Art. 20. Los exámenes para segundos maquinistas habrán de recaer en la parte teórica sobre las materias y con la extension que fija el programa; en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º al 8.º, ambos inclusive, de los expresados en el artículo 16.

Art. 21. Los exámenes para primeros maquinistas de segunda clase versarán sobre todas las materias de que trata el art. 16, tanto teóricas como prácticas, sujetándose para la extension de las primeras á lo que fija el programa anejo.

Art. 24. Los aspirantes á exámen de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, ó los que ya perteneciendo á él reunan los requisitos necesarios para pasar de una clase á otra, dirigirán sus solicitudes documentadas, en el primer caso directamente al Capitan ó Comandante general del Departamento ó apostadero, y en el segundo por conducto del Comandante de Ingenieros si estuviesen desembarcados, ó por el Comandante del buque respectivo en el caso contrario.

Art. 26. Todos los que por primera vez aspiren á ingresar en el servicio acompañarán á sus solicitudes la fe de bautismo y un certificado de buena vida y costumbres, y además los documentos siguientes:

Los operarios de los arsenales ó de establecimientos del Gobierno un certificado expedido por el Jefe del detall, con el V.º B.º del Comandante de Ingenieros ó Director del establecimiento, haciendo constar la conducta y aptitud del interesado, el jornal que disfrute en el taller, el tiempo de servicio en el mismo y el máximo jornal que se abone.

Los maquinistas ó ayudantes de máquina que hayan servido en buques del Estado, certificaciones de los primeros maquinistas, visadas por los Comandantes á cuyas órdenes hayan estado, en las que acrediten su buena aptitud para el servicio, celo, vigilancia, economia del combustible y demás efectos del cargo de la má-

quina. Además de dicho certificado, presentarán otro expedido por los Comandantes de los buques para acreditar el tiempo de mar, la subordinacion y el concepto que les hayan merecido.

Los maquinistas de los buques del comercio acreditarán los mismos extremos que los anteriores; debiendo estar las certificaciones que expidan los Capitanes respectivos visadas por los Comandantes de Marina de las provincias ó Capitanes del puerto.

Los maquinistas empleados en talleres ó fábricas particulares, certificaciones de los Jefes de los talleres donde hubiesen trabajado, visadas por el Director del establecimiento ó compañía á que pertenezcan, en que se acredite el destino, conducta, aptitud y tiempo de servicio y aplicacion del interesado.

PROGRAMA

de las materias sobre que ha de versar el exámen teórico de los maquinistas y ayudantes de máquina de la Armada.

AYUDANTES.

Aritmética.

Numeracion hablada y escrita. Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

CUARTOS MAQUINISTAS.

Las materias de la clase anterior, y además las siguientes:

Máquinas de vapor.

Prensa-estopas.

Manejo de las máquinas.

Modo de encender los hornos y de llevar los fuegos.--Sitio de los hornos donde debe echarse el carbon.

Modo de limpiar los hornos y las parrillas, sacar las cenizas y las escorias.--Limpiar los tubos de las calderas mientras funcionan.--Evitar la entrada del aire frio.

Purgar las máquinas.--Manejo de las llaves de purga.

Mover á mano la máquina.--Echar á andar.--Estando la máquina en movimiento, moderar su marcha ó acelerarla.--Pararla.--Ciar.

Cuidados que exigen las máquinas en movimiento.--Recalentamientos que ocurren.--Lubricacion.

Conservacion de las máquinas ó medios de reparar las averias que puedan ocurrir en ellas.

Colocar en una caldera un remache.--Un parche.--Cambiar una plancha.--Un estay.--Un tubo.

TERCEROS MAQUINISTAS.

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes:

Aritmética.

Fraciones ordinarias ó quebrados.—Suma, resta, multiplicacion y division de quebrados.

Fraciones decimales.—Suma, resta, multiplicacion y division de las fracciones decimales.

Reduccion de un quebrado ó fraccion ordinaria á fraccion decimal.

Sistema métrico.

Medidas lineales.—Superficiales y cúbicas.

Equivalencia de las principales medidas y pesos de Castilla, expresadas en las del sistema métrico y en medidas y pesos ingleses.

Geometría.

Definiciones.

De las líneas y ángulos que forman.

Triángulos.

Polígonos.

Escalas.

Relacion de la circunferencia al diámetro.

Medida de los ángulos.

Area del triángulo.

Idem del rectángulo.

Idem de un polígono.

Idem de un círculo.

Máquinas de vapor.

Descripcion detallada de la máquina de uno de los buques en que haya navegado.

Descripcion detallada de las calderas tubulares.—Parte ocupada por el agua.—Cámara de vapor.—Tubos de hierro.—Tubos de laton.—Disposicion de unos y otros.—Medios de unirlos á las placas de frente y de espalda.

Disposicion de los hornos.—Hogares.—Ceniceros.—Parrillas.—Cajas de fuego.—Caja de humo.—Puertas de entrada.—Puertas de registro.—Puertas de los hornos.—Puertas de los tubos y Ceniceros.—Disposicion de los estays y tirantes.

Válvulas atmosféricas.—Llaves de prueba ó indicadores del nivel de agua de las calderas.—Tubos del vapor, de alimentacion, de extraccion, de purga, de superficie y para activar el tiro de la chimenea, de desahogo del vapor.

Chimeneas.—Chimenea de telescopio.—Aparato para moverla y vientos para asegurarla.—Chaqueta de la chimenea.

Del cilindro.—Orificios ó registros para la entrada y salida del vapor.—Cubierta del cilindro.—Válvulas de escape.—Llaves de purga.

Válvulas de distribucion con su caja.

Embolo.—Empaquetados metálicos.—Union de la barra con el embolo.

Condensador.—Orificios ó registros para la inyeccion.—Válvulas de pié y de descarga.—Llaves ó válvulas de purga.—Tubo de descarga.

Válvulas de Kingston.

Bomba de aire.—Bomba alimenticia.—Bomba de achique.

Armazones y piezas de distancia en las máquinas de trunk.—Mesa en las máquinas oscilantes.—Columnas y cruces de San Andrés en las de balancin.

Eje de los cigüeñales.—Union con las demás piezas de eje, y de estas entre sí.

Barra de conexion.—Union de la barra de conexion con el eje de los cigüeñales, segun los diferentes sistemas de máquinas.

Excéntricas.—Barras y zunchos de las excéntricas.—Aparato para echar á andar.—Sector Stepheson.—Aparato para mover á mano.

Chumaceras principales y bronce.

Descripcion de las ruedas de paletas fijas, y modo de fijar estas en los ródios.

Montaje de las máquinas á bordo.

Fabricacion de los masticos.—Colocacion de las piezas sueltas

Manejo de las máquinas.

Carbones que comunmente usa la Marina en sus buques.—Colocacion del carbon sobre las parrillas.—Espesor de la capa de carbon.—Casos en que conviene mojarlo.

Modo de prevenir en lo posible la adherencia de las sales del agua del mar en las calderas.—Uso é indicaciones del salinómetro.—Extracciones continuas ó purgas de superficie.—Extracciones periódicas.—Disminucion de la temperatura del agua de las calderas por efecto de las extracciones.—Precauciones que conviene adoptar antes y despues de la extraccion.

Causas del aumento ó disminucion de presion en las calderas.—Descenso de la presion del vapor en la caldera por bajo de la atmósfera.—Precauciones que deben adoptarse en este caso.

Descenso repentino del nivel del agua en las calderas, y precauciones que deben tomarse cuando ocurra.

Manejo de las válvulas de seguridad, y precauciones que deben tomarse para abrirlas.

Supresion de la accion de una ó mas calderas.—Medios que se emplean para hacerlo simultánea ó aisladamente.

Escapes que se presentan á veces en las calderas, y sus consecuencias en las extracciones y alimentaciones de las mismas.—Tapar un tubo que se ha roto.—Escapes en la tubería.

Precauciones que deben tomarse con los vientos de las chimeneas cuando se encienden los hornos.—Limpieza interior de las mismas.

Precauciones que deben tomarse cuando se apagan los fuegos.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar las averias que puedan ocurrir en ellas.

Medios que deben emplearse para la mejor conservacion de las calderas.—Extraccion de las incrustaciones salinas que se adhieren á sus fondos y costados.—Necesidad de mantener perfectamente seco el interior de las calderas, y medio de conseguirlo.

Ruptura de los hidrómetros ó indicadores del nivel de agua.—Caso en que se obstruye uno de sus extremos.

Modo de asegurar las chimeneas, y precauciones que deben tomarse cuando se pierdan.

Pruebas en frio que se hacen con las calderas.

SEGUNDOS MAQUINISTAS.

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes:

Aritmética.

Proporciones.—Cambios que se pueden efectuar con los términos de una proporcion.

Regla de tres, simple y compuesta. Cuadrados y cubos.—Raices cuadradas y cúbicas.

Progresiones.

Definiciones y uso de los logaritmos.

Geometría.

Area y volumen de un paralelepípedo rectángulo.

Idem id. de un prisma.

Idem id. de un cilindro.

Idem id. de una pirámide.

Idem id. de un cono.

Idem id. de una esfera.

Determinar la capacidad de una carbonera.

Nociones de Geometría descriptiva.

Punto, línea y plano.—Planos de proyeccion.

Proyecciones y trazas.

Hallar la distancia entre dos puntos cuyas proyecciones se conocen.

Determinar la proyeccion de la interseccion de una recta con un plano.

Determinar las proyecciones de la recta interseccion de dos planos. Representacion de los cuerpos compuestos de caras planas.

Generacion y representacion de las superficies de revolucion.

Hallar la interseccion de un cilindro recto con un plano.

Idem idem de un cono con un plano.

Desarrollo del cono.

Idem del cilindro.

Convenciones admitidas para el trazado de los planos y su mejor inteligencia.

Física.

Peso del aire.—Presion de la atmósfera por centimetro cuadrado y por pulgada cuadrada.—Altura de mercurio que hace equilibrio á una atmósfera.

Descripcion y uso del barómetro.

Del vacío y modo de conocer su existencia.

Del calor.—Efectos que produce sobre los cuerpos, segun que aumenta ó disminuya su temperatura.

Dilatacion y contraccion de los metales.

Medida de las temperaturas.—Descripcion y uso del termómetro.—Termómetro centígrado.—Termómetro de Reaumur.—Termómetro de Fahrenheit.

Formacion del vapor.—Evaporacion.—Ebullicion.—Calor latente.

Cantidad de vapor producida por un litro de agua.

Medida de la tension del vapor.—Manómetro de mercurio.—Manómetro de aire comprimido.—Manómetro de Bourdon.

Condensacion del vapor.—Medios de efectuarla.—Cantidad de agua fria que se necesita para condensar un peso dado de vapor.

Medida de la condensacion.—Barómetro del condensador.—Indicadores del vacío.

De las bombas y de su modo de funcionar.—Diversas clases de bombas.

Máquinas de vapor.

Descripcion detallada de la máquina de balancin.

Idem id. de la máquina oscilante.

Idem id. de la de trunk ó de embolo tubular.

Idem id. de las calderas de fluses.

Cálculo aproximado del esfuerzo que debe resistir un estay en una caldera dada.

Válvulas de seguridad y su caja.—Cálculo del peso con que deben estar cargadas en vista de su superficie, y de la tension límite del vapor que deben sufrir las calderas.

Válvulas llamadas de D.—Válvulas de distribucion de los cilindros oscilantes.

Embolo tubular de las máquinas de trunk.

Ultima pieza de eje en los buques de hélice.—Tubo de bronce que atraviesa el codaste y macizo de popa.

Chumaceras y discos para el empuje en los buques de hélice

Ruedas de paletas articuladas.

Descripcion de los diferentes sistemas de hélices usados en la Marina.—Paso de entrada de la hélice

—Paso de salida.—Paso medio.—Fraccion de paso.—Diámetro.—Largo.—Retocesos

Aparatos para desconectar la hélice y las ruedas del eje principal.

Aparato para suspender la hélice en los buques que tienen pozo.— Bastidor de la hélice.—Guías en los codastes para el bastidor, peanas ó asientos para la hélice.

Montaje de las máquinas á bordo.

Arreglo de la cañería.—Union de unos tubos con otros, y con las máquinas y calderas.

Manejo de las máquinas.

De los combustibles.—Disposiciones que deben adoptarse para el caso de quemar leña.—Cantidad de combustible necesaria para evaporar una cantidad dada de agua.

Espacio que ocupa el carbon.

Casos de ebullicion tumultuosa.—Precauciones que deben tomarse cuando sucede en uno ó en mas cuerpos de calderas.—Medios de prevenirla.

Escapes en las máquinas.—Medios de reconocerlos y de remediarlos.

Trabajo de las máquinas.

De la expansion.—Expansion fija.—Expansion variable.—Proporcion en que suele usarse.

Empleo de la expansion durante la nevegacion.—Casos en que se debe preferir á la expansion disminuir ó cerrar en parte los orificios de los cilindros.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar las averias que puedan ocurrir en ellas.

Entretimiento de las máquinas cuando el buque está en puerto, y cuando es preciso desmontarlas en parte ó en totalidad.—Cuando quedan montadas á bordo y el buque desarmado.

Ejemplo de las averias que pueden ocurrir en las máquinas, y medios de repararlas con los recursos á bordo en los casos siguientes:

En la tapa ó fondo del cilindro

En el émbolo ó en su barra.

En la bomba de aire.

En los órganos de alimentacion.

En el condensador ó en los órganos de inyeccion, válvulas de pié y de descarga.

En un balancin.—En una cruce-ta.—En una barra de conexion.—En el eje de los cigüeñales.—En la barra ó zuncho de la excéntrica.

En las chumaceras, válvulas, grifos y tubería en general.

En las ruedas, ya sea en los radios ó cerchas.—En las paletas.

En la hélice ó en la prensa-estopas de su eje.

En las calderas, sea que procedan de descuido de los fogoneros ó de otras causas.

Combustion espontanea del carbon en las carboneras.

Precauciones que deben adoptarse cuando sucede, y medios de prevenirla.

(Gaceta del 27 de Agosto).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 1788.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Por decreto fecha 24 del actual he acordado se dé vista á D. Enrique Marquez y Gascó del informe remitido por el Ingeniero en el expediente de investigacion nombrado *La Fragancia*, término de Espiel, para que por término de 30 dias pueda alegar lo que crea convenir á su derecho.

Y como dicho interesado se encuentra fuera de esta capital, sin que tenga representante en ella, he resuelto se haga público en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento,

Córdoba 29 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Cuerpo nacional de ingenieros de Minas.—Informe facultativo al expediente de investigacion núm. 288 titulado *La Fragancia*.—Ilmo. Sr. Gobernador: La situacion, linderos y visuales de referencia, convienen al punto enseñado en el terreno, que es un pozo rehundido; escepto los del Sur y Oeste que son camino de Córdoba y rio Guadiato que atraviesan la pertenencia de Noroeste á Sureste; habiéndose subsanado en la investigacion, los demás errores de situacion y linderos que se cometieron en el antiguo expediente de registro de que procede. Con objeto de evitar en lo posible los espacios francos, se ha variado algun tanto su designacion, fijándole la pertenencia que solicita, en la forma representada en el plano adjunto, intestando por el Noreste con las pertenencias propuestas á las investigaciones *La Ricarda* y *La Ricarda* 2.º

Córdoba 22 de Julio de 1867.—José Joaquin Almeida.

Núm. 1789.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Por decreto fecha 24 del actual he acordado se dé vista á don Enrique Marquez y Gascó del informe emitido por el Ingeniero en el expediente de registro nombrado *La Casualidad* 2.º, término de Villanueva del Rey, para que por término de treinta dias, pueda alegar lo que crea convenir á su derecho.

Y como dicho interesado se encuentra fuera de esta capital, sin que tenga representante en ella, he resuelto se haga público en este perío-

dico oficial para que llegue á su conocimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Cuerpo nacional de ingenieros de Minas.—Informe facultativo al expediente de registro núm. 393, titulado *La Casualidad* 2.º.—Ilmo. señor Gobernador: La situacion y linderos convienen al punto enseñado en el terreno que es una calicata; con la designacion presentada se ocupa terreno del registro *La Argelina*, que es mas antiguo, y á fin de respetarlo y evitar en lo posible los espacios francos se la varia algun tanto fijándole cuatro pertenencias antiguas en la forma representada en el plano adjunto, é intestando por el Sureste con la pertenencia fijada á *La Argelina*.

Córdoba 22 de Julio de 1867.—José Joaquin Almeida.

Núm. 1795.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Por decreto fecha 27 del corriente, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero, se ha declarado nulo el expediente de investigacion titulado *Virgen de la Fuensanta*, término de Espiel, perteneciente á D. Enrique Marquez y Gascó.

Y hallándose el interesado ausente de esta capital, sin que tenga representante en ella, he acordado se publique en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento.

Córdoba 30 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Informe facultativo al expediente de investigacion número 319, titulado *Virgen de la Fuensanta*.—Ilmo Sr. Gobernador: Los linderos que se fijan á esta investigacion son bastante amplios y no han permitido determinar la posicion que ocupa en el terreno, esta circunstancia y la de no hallarse presente el interesado ni representante alguno, que fije la situacion que tiene, obliga á proponer la nulidad de su expediente.

Córdoba 22 de Julio de 1867.—José Joaquin Almeida.

Núm. 1796.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Por decreto fecha 19 del corriente, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero, se ha declarado nulo el expediente de registro nombrado *Santa Isabel*, término de Villanueva del Rey, perteneciente á D. Vicente Monfort, cuyo representante en esta capital es D. Nazario Hidalgo.

Y hallándose ausente de la misma el señor Hidalgo, he acordado se publique en este periódico para que llegue á su conocimiento.

Córdoba 30 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.—Informe facultativo al expediente de registro núm. 497, titulado *Santa Isabel*.—Ilmo. Sr. Gobernador: La demarcacion decretada para este registro ha habido necesi-

dad de suspenderla por la falta de asistencia del interesado, que indicará cual fuese el punto de partida y labor legal que sirviera para la operacion, y unida esta circunstancia á la de que los antecedentes que obran en este expediente no son suficientes para su localizacion, en la persuacion de que el terreno solicitado debe haber sido copado por registros que tengan preferente derecho en antigüedad, obligan todas estas razones al ingeniero que suscribe á proponer á V. I. la nulidad de este expediente.

Córdoba 31 de Julio de 1867.—José Vilanova y Piera.

JUZGADOS.

Núm. 1791.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. José María Bujalance, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se instruyó expediente á instancia del procurador D. Antonio Palacios, en nombre de D. Francisco Gamero Cívico y Benjumea, vecino de la villa de Palma del Rio, sobre que se le diera posesion á dicho señor de las fincas que se dirán en el cual dicté el auto del tenor siguiente:

Auto. Resultando de la copia de escritura presentada que D. Francisco Gamero Cívico y Benjumea es dueño de la haza de olivar de treinta aranzadas al pago de Pedro Diaz el grande, de otra de tierra que es parte del cortijo de Saetilla la baja, ambas en el término de Palma del Rio, y de un molino aceitero dentro de la cerca del convento de Santo Domingo, en la calle de este nombre de la dicha villa, désele la posesion que pide, sin perjuicio de tercero, y para que así se verifique librese el oportuno despacho al Juez de paz de Palma del Rio, á quien se dá comision al efecto, y venido que sea el despacho diligenciado dése cuenta. Lo mandó y firmará el Sr. D. José María Bujalance, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en Posadas á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Bujalance.—Manuel Sanchez de Toro.

En virtud del dicho proveido y del despacho que se libró, en trece de los corrientes, se dió la posesion de indicadas fincas al referido Procurador en nombre del D. Francisco Gamero, y habiendo sido devuelto y presentado al Juzgado con el correspondiente escrito, he acordado se publique el auto inserto por medio de edictos que se fijen en esta villa y la de Palma é insertando uno en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar la posesion dada lo haga dentro del término de sesenta dias, que se contarán desde la nominada insercion.

Dado en Posadas á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—José María Bujalance.—Por mandado de su señoría, Manuel Sanchez de Toro.

Imprenta de de R. Rojo y Comp.^ª
Reloj y plazuela de la Compania, núm. 6.